DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7395
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER16678

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE				**SOLICITANTE**
COE	26	**MOVIL**	7	Francisco Devia Navarro
FECHA	16 de Septiembre de 2014	**HORA**	08:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 22 No. 96 I - 69				**ÁREA DIRECTA**		90 m^2	
BARRIO	Ferrocaja	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2		
UPZ	75	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0	
LOCALIDAD	09 – Fontibón	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
CHIP	AAA0078LLOM	**OFICIO REMISORIO**				CR-18509		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

En atención al radicado FOPAE 2013ER23457 en el cual se solicitó *"... Un estudio e inspección de un bien inmueble o predio ubicado en la Calle 22 No. 96 I – 69 Localidad de Fontibón..."*, el día 13 de noviembre de 2013 personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizo visita técnica al predio en mención y se emitió la respuesta oficial ***RO-68816***, el cual describió, concluyo y recomendó entre otras:

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RO-68816	Marzo de 2014	Durante la inspección visual realizada al predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón, se observó la presencia de humedades sobre los muros de cerramiento perimetral del costado noroccidental de la vivienda que allí se emplaza, situación que muy posiblemente se ve asociada a las deficiencias constructivas que presenta la cubierta, con respecto a la falta de un adecuado traslapo entre las tejas existentes y los muros de cerramiento perimetral, así como por la falta de un sistema de drenaje implementado para captar las aguas lluvias; razones por las cuales, se podrían favorecer la presencia de mayores humedades sobre los muros de cerramiento perimetral de la vivienda emplazada en el predio de la referencia, y la filtración de agua al interior de la misma, situación que puede ser incómoda para sus habitantes y que en la actualidad no compromete la estabilidad estructural de la vivienda ante la acción de cargas normales de servicio. Se concluye que la habitabilidad y/o estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón; no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante la acción de cargas normales de servicio, ni por las humedades y fisuras que se presentan sobre algunos muro de cerramiento perimetral del costado noroccidental del predio en comento, así como por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni por procesos de remoción en masa de carácter general o local, ya que con base en la inspección visual no se identificaron los mismos. Sin embargo, de no implementarse en el menor plazo acciones para el reforzamiento de la estructura y mejoramiento de la calidad de la vivienda, así como adecuados sistemas para el manejo de las aguas lluvias en el área de cubierta, se podría presentar un deterioro progresivo sobre el sistema estructural que la conforma y comprometer la estabilidad de la misma ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros). En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón, se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En atención al radicado 2014ER16678 personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó ***NUEVAMENTE*** visita técnica el día Dieciséis (16) de Septiembre de 2014 al predio ubicado en la Calle 22 No. 96 I – 69 sector catastral Ferrocaja Fontibón Localidad de Fontibón, el cual corresponde a una vivienda de un (01) nivel. El predio se encuentra ubicado sobre un terreno plano con disponibilidad de todos los servicios públicos domiciliarios y con vías de acceso pavimentadas y en buen estado.

En la visita técnica realizada, se pudo establecer que la vivienda tiene una edad aproximada de 60 años, fecha para la cual no encontraba en vigencia las normas de sismo resistencia. La vivienda se encuentra construida posiblemente en mampostería simple con muros en ladrillos en arcilla cocida, placa de contra piso en concreto y una cubierta mixta conformada por tejas de zinc, asbesto cemento y translucida; las cuales se encuentran soportadas por un entramado en madera. En la parte interior del predio en comento se evidencio que cuenta con un cielo raso en madera, en el cual se evidenciaron humedades posiblemente causadas por la falta de mantenimiento de la cubierta. Esta situación puede presentar algún tipo de incomodidad a los habitantes pero en la actualidad no compromete la estabilidad estructural de la vivienda bajo la presencia de cargas normales de servicio.

Del mismo modo, se realizó, en compañía del señor Francisco Devia Navarro una inspección visual a los lotes aledaños al predio en comento, lote ubicado al costado oriental y al lote ubicado al costado suroccidental del predio en comento. En los cuales se observó que se realizó una demolición de algunos inmuebles y según información suministrada por el señor Francisco, la demolición fue realizada por el IDU de manera anti técnica y utilizando maquinaria pesada, las cuales pudieron causar las fisuras en los muros perimetrales del predio del cual, él, es uno de los propietarios. Con base en la inspección visual realizada no se puede determinar si dentro de la ejecución de las obras de demolición realizada por la entidad, o por quien haya ejecutado esas labores, haya generado alguna afectación a los predios aledaños.

En visita realizada el día Dieciséis (16) de Septiembre de 2014 se pudo evidenciar que el predio en comento mantiene las mismas humedades sobre los muros de cerramiento perimetral del costado noroccidental de la vivienda. Así mismo, y teniendo como base la visita realizada al predio en comento el día Trece (13) de Noviembre de 2013, se observó que se mantienen las fisuras sobre los muros de cerramiento perimetral del costado noroccidental del predio en comento, con aberturas aproximadas a los 2 milímetros y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

longitudes aproximadas entre los 0.5 y 1.10 metros de longitud.

Finalmente, de acuerdo a la inspección visual realizada a la vivienda ubicada en la Calle 22 No. 96 I – 69 sector catastral Ferrocaja Fontibón Localidad de Fontibón, se destaca que no se observó compromiso en su estabilidad y habitabilidad en la actualidad bajo cargas normales de servicio, ni por las humedades y fisuras existentes sobre los muros de cerramiento perimetral del costado noroccidental de la misma, así como por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni por procesos de remoción en masa de carácter general o local, ya que con base en la inspección visual no se identificaron los mismos en el sector. Sin embargo de implementarse en el menor plazo acciones para el reforzamiento de la estructura y mejoramiento de la calidad de la vivienda, así como adecuados sistemas para el manejo de las aguas lluvias en el área de la cubierta, se podría presentar un deterioro progresivo sobre el sistema estructural que la conforma y comprometer la estabilidad de la misma ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).

Por otra parte es pertinente mencionar que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, **NO** tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o en infraestructura pública, ni determinar si dentro de la ejecucion de alguna obra se realiza alguna afectacion a predios aledaños a la misma. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

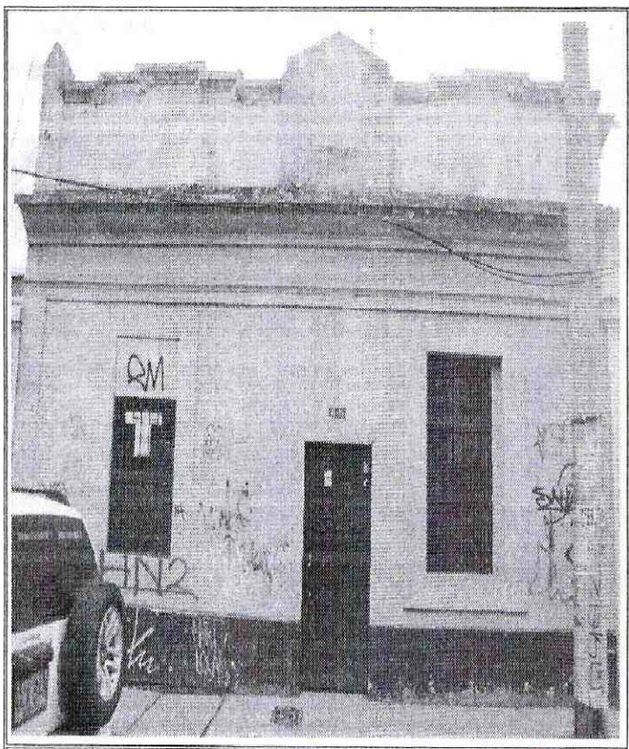


Foto No. 1. Vista frontal de la vivienda ubicada en la Calle 22 A No. 96 I – 69. No se evidencian cambios en la fachada del predio. Fotografía tomada en la visita del 16 de Septiembre de 2014



Foto No. 2. Vista de los lotes (Costado oriental y costado suroccidental) vecinos del predio de la Calle 22 A No. 96 I – 69



Foto No. 3. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón. Fotografía tomada en la visita del 13 de Noviembre de 2013



Foto No. 4. Vista interior del predio, se mantienen humedades en muro de cerramiento perimetral costado noroccidental. Fotografía tomada en la visita del 16 de Septiembre de 2014

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

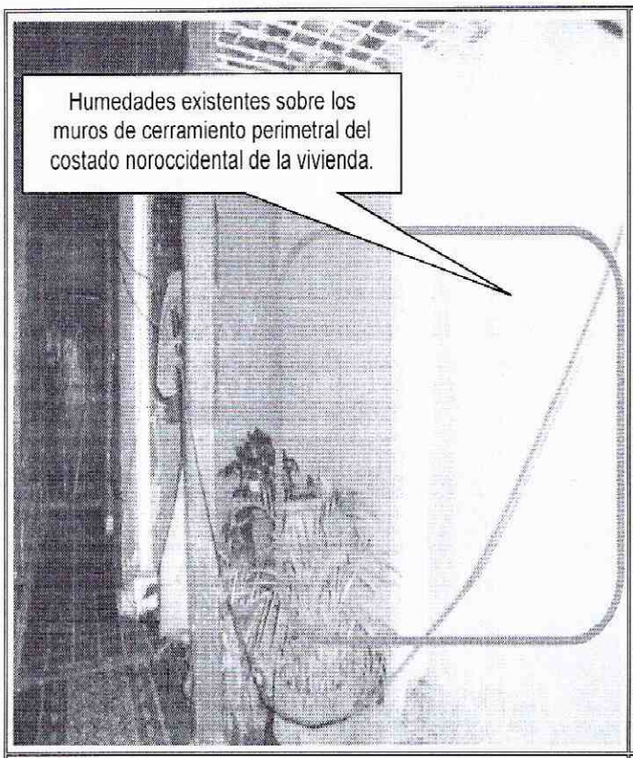


Foto No. 5. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón. Fotografía tomada en la visita del 13 de Noviembre de 2013

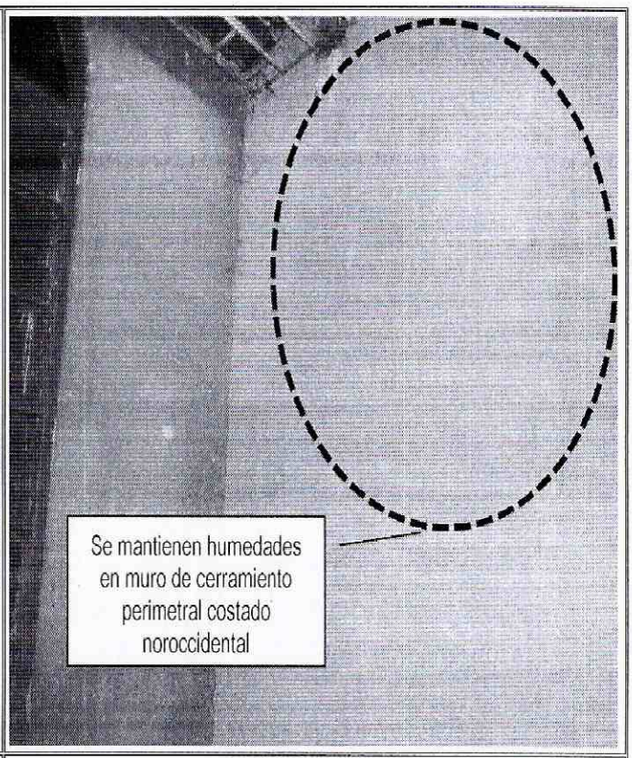


Foto No. 6. Vista interior del predio, se mantienen humedades en muro de cerramiento perimetral costado noroccidental. Fotografía tomada en la visita del 16 de Septiembre de 2014

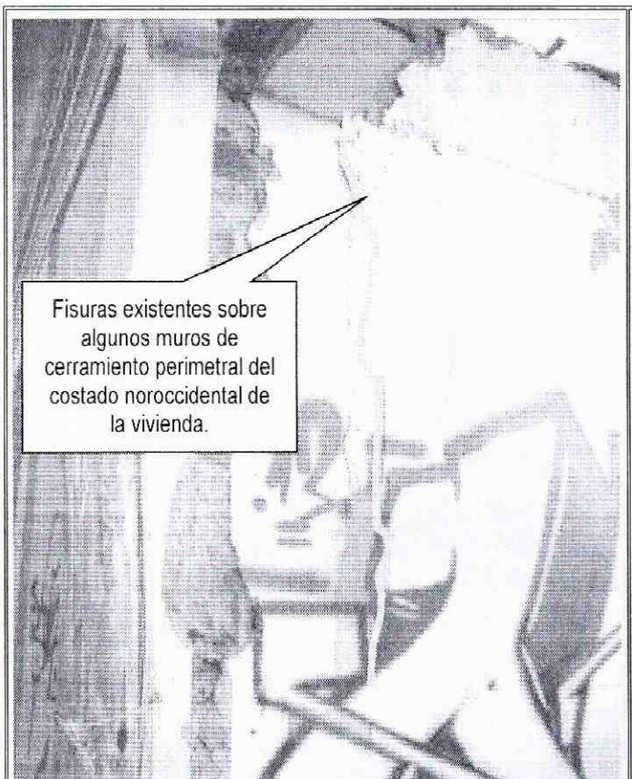


Foto No. 7. Vista frontal de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón. Fotografía tomada en la visita de día 13 de Noviembre de 2013



Foto No. 8 Vista exterior del predio donde no se evidencian cambios con respecto a la visita realizada en Noviembre de 2013. Fotografía tomada en la visita del 16 de Septiembre de 2014

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Francisco Devia Navarro	Calle 22 A No. 96 I - 69	319 243 9836	2	2	0	Presencia de lesiones de tipo mecánico (Fisuras) en muro perimetral costado noroccidental. Presencia de humedades en muros interiores del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños -- Sin Información

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Posibles aumento de las lesiones de tipo mecánico (fisuras) presentes en los muros perimetrales del costado noroccidental. Además se puede presentar un aumento de las humedades presentes en los muros internos del predio, de no tener en cuenta recomendaciones plasmadas en el presente informe.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día Dieciséis (16) de Septiembre de 2014, inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del predio de la Calle 22 A No. 96 I – 69 sector catastral Ferrocaja Fontibón Localidad de Fontibón.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y/o estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 22 A No. 96 I - 69, del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón; no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante la acción de cargas normales de servicio, ni por las humedades y fisuras que se presentan sobre algunos muro de cerramiento perimetral del costado noroccidental del predio en comento, así como por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni por procesos de remoción en masa de carácter general o local, ya que con base en la inspección visual no se identificaron los mismos. Sin embargo, de no implementarse en el menor plazo acciones para el reforzamiento de la estructura y mejoramiento de la calidad de la vivienda, así como adecuados sistemas para el manejo de las aguas lluvias en el área de cubierta, se podría presentar un deterioro progresivo sobre el sistema estructural que la conforma y comprometer la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

estabilidad de la misma ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no puede determinar si en la ejecución de las obras, realizadas posiblemente por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se vulneraron los derechos de los peticionarios.

- Se aclara, que a la fecha de emisión de la respuesta oficial RO-68816 y del presente documento ya no se están ejecutando obras en dicho sector, y nosotros con base en la inspección visual realizada no podemos determinar si en la ejecución de la obra se generaron daños en la vivienda, que según información de los propietarios, no tenían. Lo que se puede establecer, es que en la actualidad se evidencian en la vivienda fisuras y humedades, las cuales han podido ser ocasionadas por la falta de mantenimiento de la vivienda, por la vulnerabilidad estructural que presenta, por la edad o por las obras ejecutadas en su momento.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE concluye, con relación a nuestra competencia, que es la de determinar la condición de estabilidad y habitabilidad por una condición de riesgo, que la vivienda en comento no se encuentra comprometida bajo las condiciones descritas.

10. ADVERTENCIA

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE", ***NO*** tiene dentro de sus competencias adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas y/o edificaciones evaluadas, así como facultades para emitir Certificaciones de Riesgo para predios individuales, ni certificaciones para la compra, adquisición y/o arrendamientos de predios, ni como para el otorgamiento de algún tipo de subsidio.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, **NO** tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o en infraestructura pública, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la vivienda emplazada en el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón; se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

Dado que a la fecha no se han acatado las recomendaciones emitidas en la respuesta oficial RO-68816, se mantienen vigentes las descritas en dicha respuesta:

- *En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón, se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopac.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- *Se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.*

- *Adicionalmente, se informa y aclara a los responsables del predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:*

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

  1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI).

  2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- *A la Alcaldía Local de Fontibón, con su oficina de obras realizar un monitoreo al predio de la Calle 22 A No. 96 I 69, de la Manzana 16 - Lote 15 (UAECD), del Sector Catastral Ferrocaja Fontibón de la Localidad de Fontibón; lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones no previstas en la presente Respuesta Oficial, así como informar al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.*

- *A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Respuesta Oficial, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.*

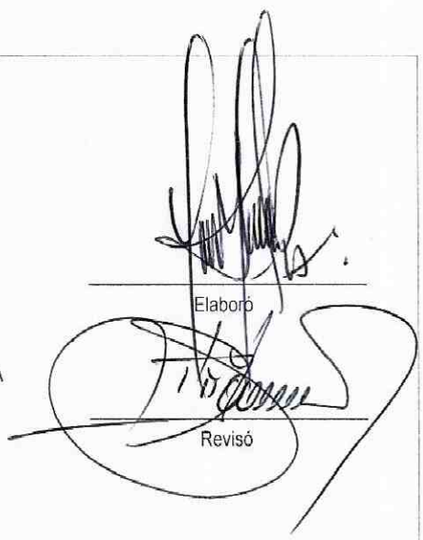
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Adicionalmente se recomienda,

- A la Alcaldía Local de Fontibón y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, hacer una revisión de las Actas de Vecindad, que se debieron haber emitido antes de la ejecución de la obras, para determinar si posiblemente en la ejecución de las mismas se pudo llegar a generar algún daño en la vivienda.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dentro de sus competencias, realizar visita técnica al predio ubicado en la Calle 22 A No. 96 I - 69 sector catastral Ferrocaja Fontibón Localidad de Fontibón; teniendo en cuenta que uno de los propietarios del predio en mención, señor Francisco Devia Navarro, responsabiliza de los daños causados a la vivienda a unas intervenciones realizadas por esta entidad en el sector en mención.

NOMBRE	NELSON DAVID MILLAN DELVALLE
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS
MATRÍCULA	22202181552 COR
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO-COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co